

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que para la presente demanda no se allegó memorial con los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 18 de mayo de 2022



RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	833
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	FREDY BAENA RAMOS
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00300 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho,

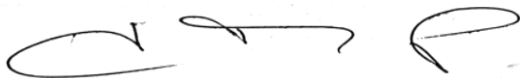
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de tramite ejecutivo promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de FREDY BAENA RAMOS.

SEGUNDO: Como esta demanda fue recibida en su totalidad de manera virtual, a través del correo electrónico, no hay lugar a la devolución de los anexos en físico. En consecuencia, se **AUTORIZA** a la parte interesada el retiro de la demanda, sin que sea necesario efectuar ninguna otra formalidad.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente trámite, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO

R.

Juez (E)¹

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 068 (E) Hoy 19 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.